



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. IESS-DG-2018-0012-RFDQ

ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el inciso primero del artículo 370, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, contempla: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas pro los actos y hechos*



de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esa ley y sus Reglamento.”;

Que, el artículo 30 en concordancia con el Art. 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, señala: El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, determina como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos, transferencia de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual lo funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrá, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber institucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo prevista en esta Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respeto al cumplimiento de la Constitución de la República, Leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, la Resolución C.D. 535 emite el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el Consejo Directivo del IESS, en el literal f) numeral 1.2. del artículo 10, entre las funciones y responsabilidades del Director General señala: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinada por el Consejo Directivo”.*

Que, de conformidad a lo determinado en sesión de 13 de marzo de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, decidió designar como Director General del IESS al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo.



En ejercicio de las funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32, literal f) de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 35 de la Ley de Modernización y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al señor ingeniero Manuel Alejandro Vintimilla Flores, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento Encargado para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en nombre y en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba todos los actos y documentos necesarios ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que obtenga la legalización de la construcción de la unidades médicas en la ciudad de Quito.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Distrito Metropolitano de Quito

06 ABR 2018


Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL